

El camino de los derechos humanos y la dignidad humana en la doctrina social de la iglesia

(The way of human rights and human dignity in the social doctrine of the church)

Gabriel Alexander Solórzano Hernández

Licenciado en Filosofía

Luis Fernando Arroyave Gutiérrez

Magíster

Carlos Andrés Roldán Sánchez

Licenciado en Filosofía

Instituto de Doctrina Social de la Iglesia

Universidad Pontificia Bolivariana

Resumen

Este artículo hace parte de la investigación llamada: *La dignidad humana en el panorama de los derechos humanos*, la cual tiene por objeto analizar la relación existente entre los derechos humanos y el Pensamiento Social de la Iglesia a fin de establecer nexos y distancias entre la política y religión para favorecer un desarrollo dialógico entre ambas tradiciones culturales occidentales. En el artículo se hace un balance de las distintas fases de aceptación de los derechos humanos por parte de la Iglesia y sus pontífices desde finales del siglo XIX hasta la actualidad.

Palabras clave: dignidad humana, derechos humanos, fe.

Abstract

This article is part of the research entitled *Human dignity in the panorama of human rights*, which aims to analyze the exiting relation between Human Rights and Social Thought of the Church in order to establish connections and distances between politics and religion to promote a joint development between both Western

cultural traditions. The article offers an overview of the different stages of acceptance of Human Rights by the Church and its Popes since the late nineteenth century to the present

Key words: human rigts, human dignity, faith.

Introducción

Al Indagar por la dignidad de la persona humana en el panorama de los derechos humanos se tienen como cuestiones fundamentales: el establecimiento de nexos y rupturas en torno a la consabida pugna de la relación entre política y fe; analizar los derechos humanos como instrumento ideologizante en las democracias contemporáneas y el papel de dignificación que ofrece a las personas; establecer la relación del pensamiento social cristiano y las teorías políticas vigentes; mostrar la importancia que tiene para la convivencia social y el ordenamiento de la sociedad entender al hombre como ser digno, inmanente y trascendente.

Desde tales cuestiones, al adentrarnos a las principales posiciones ideológicas que pretenden mantener la ruptura entre política y fe, o la integración de ambas, y teniendo como referente los derechos humanos, la dignidad humana, el liberalismo y el pensamiento social de la Iglesia, y las principales discusiones sobre la democracia, se dará cuenta del papel de los derechos humanos en la dignidad de la persona humana.

Materiales y métodos

Para el desarrollo de la investigación se tendrá en cuenta el método histórico crítico propio de las ciencias humanas, además de la revisión y el análisis de la realidad social, cultural y política de los derechos fundamentales desde el marco del pensamiento social de la iglesia, teniendo en cuenta el método propio de la Doctrina Social de la Iglesia: ver, juzgar y actuar, materializados en la investigación mediante la revisión bibliográfica y los aportes derivados del análisis. Para ello, se debe hacer la revisión de las principales fuentes bibliográficas especializadas en el tema.

Resultados

La investigación trata de dar cuenta del nexo entre la dignidad de la persona humana en el contexto político actual desde la revisión de los derechos humanos, la democracia y en general de la política desde el pensamiento social cristiano. Para ello se publicará un artículo en revista de divulgación científica y/ o revista indexada, se hará ponencia de los resultados investigativos y se publicará un acápite en un texto acorde con la temática.

Discusión

La práctica de los derechos humanos constituye el fundamento de las acciones sociales, políticas y culturales de occidente, son garantía de la estabilidad de las naciones y constituyen el punto de referencia más racional y razonable para menguar la latente tensión en el mundo contemporáneo. Los derechos humanos Constituyen el órgano de legitimación social y jurídico de los ciudadanos en un marco situacional histórico concreto.

Los derechos humanos *en sí y por sí* mismos forman el referente necesario para la constitución de una sociedad adecuadamente ordenada según el consenso, argumentan los neokantianos contemporáneos. Esencialmente los seres humanos somos seres sociales que compartimos ámbitos propios de nuestra constitución, nuestra capacidad dialógica y por ende racional, nos ayuda a interrelacionarnos e interactuar ajustándonos a la formas más adecuadas de comportamiento social, pero esta misma capacidad implica disentimientos en la elaboración y puesta en marcha de lo que anhelamos construir en sociedad; de las cosmovisiones que tenemos se derivan los múltiples conflictos que a diario avizoramos.

No obstante, los derechos humanos ocupan un puesto ambiguo en la teoría política, en primera instancia se adhieren a las personas por el hecho de haber nacido y, en segunda instancia, están sustentando el Estado de Derecho. En este orden de ideas, siguiendo a Tezner (1), la persona que se describe bajo las atribuciones de los derechos fundamentales pertenece al orden metafísico debido a que no versan sobre un tipo de hombre real, estandarizado según las características occidentales, pero se le debe entender como un agente necesario para la existencia y construcción del sistema político.

De fondo, el discurso enunciado en los derechos fundamentales del hombre, remiten a la esencia del cristianismo que antecede la Revolución Francesa, aunque de manera laica. La igualdad, la fraternidad y la solidaridad manifiestas en esta revolución son meramente una reactualización del mensaje cristiano. Tradición cristiana que mira a los hombres de forma despolitizada en el sentido habitual de la política. El laicismo derivado de la modernidad racionalista que acompaña los derechos humanos por su carácter hegemónico e inmanentista dificulta la comprensión e integración de la política con legado cristiano. No obstante el compromiso social del cristiano remite al establecimiento de la justicia social, y en ella, el respeto y cumplimiento de los derechos humanos como precursores de la paz.

La adopción de los derechos humanos como garantía de la dignidad de la persona humana no ha sido históricamente

de gran acogida, las libertades civiles han tenido que someterse al análisis crítico de la Iglesia Católica, análisis que va desde una primera actitud negativa, por el ordenamiento jurídico y político que demanda, hasta su gradual aceptación como actitud vigente.

A los derechos humanos suele asociárseles con la forma de gobierno democrática y políticamente con el liberalismo y su consecuente egoísmo e individualismo, lo que establece una dificultad esencial con la Doctrina Social precisamente por su injerencia en el ámbito público no individualizado. No obstante, la Doctrina Social, de la Iglesia, siguiendo la declaración *Dignitatis humanae* del Concilio Vaticano II, en el número 152 valora que “*el movimiento hacia la identificación y la proclamación de los derechos del hombre es uno de los esfuerzos más relevantes para responder eficazmente a las exigencias de la dignidad humana*”, pero esta será una afirmación propia del pensamiento contemporáneo de la Iglesia.

En el periodo de la revolución, la constante individualización y la secularización, soportada en el naciente demoliberalismo se hacen adversas durante una centuria con el pensamiento social de la Iglesia, hasta que el Papa Pío IX (1878) reconoce la importancia de los derechos fundamentales pero los analiza como punto crítico y adverso al pensamiento social de la Iglesia.

Es así como en el *syllabus complectens praecipuos nostrae aetatis errores*, presenta el Papa Pío IX la equivocación de algunas ideas en diez tópicos que van desde el panteísmo; racionalismo absoluto y moderado, indiferentismo, latitudinarismo, hasta el socialismo, el comunismo, entre otras. El liberalismo aparece entre los 80 errores de su tiempo y añade que en el liberalismo “puede reconciliarse y transigir con el progreso, con el liberalismo y la civilización moderna” (2).

Este primer periodo caracterizado por la indiferencia de la Iglesia en la relación con el naciente Estado Nación y sus derechos, tendrá un nuevo amanecer en la Doctrina de León XIII (1878-1903) y Pío XII en 1958 al conciliar la Doctrina Social de la Iglesia y el liberalismo democrático

en su obra *immortale Dei: sobre la constitución cristiana del Estado*, pero reafirma que las libertades civiles del derecho nuevo (derechos humanos) deben ser analizados a la luz crítica del fundamento absoluto, Dios: “Es fácil de ver la deplorable situación a que queda reducida la Iglesia si el Estado se apoya sobre estos fundamentos, hoy día tan alabados. Porque cuando la política práctica se ajusta a estas doctrinas, se da a la Iglesia en el Estado un lugar igual, o quizás inferior, al de otras sociedades distintas de ella” (3).

La tarea constante de aceptación por parte de la Iglesia a la democracia y los derechos humanos, la encontramos materializada en el siglo XX, particularmente en 1944 en los radiomensajes de navidad del Papa Pío XII, quien durante dos años paulatinamente fue reconociendo el valor de la democracia para los cristianos y aceptó diez derechos humanos. El papa mantenía la idea de la creación de un tercer poder representado en un organismo internacional capaz de mantener la paz en los pueblos, origen de la creación de la ONU (junio de 1944) y la posterior declaración de los derechos humanos en 1948.

La consolidación de la democracia y los derechos humanos en la aceptación de la Iglesia, será abordada por los pontífices posteriores: Juan XXIII y Pablo VI expresamente en *Pacem in Terris*, el Papa Pablo VI aunque objeta algunos capítulos de la Declaración Universal, sin definir cuáles, promueve la importancia civil de los derechos pero refuta la falta de visión hacia la dimensión humana trascendente, rescata que de fondo el principio fundamental es la dignidad humana. “En toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como criterio el principio de que todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto” (4).

Con tal legado de las encíclicas sociales, después de la segunda mitad del siglo XX, se establece mayor

proximidad ante las relaciones políticas entre iglesia, democracia y derechos humanos. Será Juan Pablo II, quien retomando el pensamiento del Concilio Vaticano II (1962-1965) y la tradición social de la Iglesia entiende y asume para el cristianismo la importancia real de la democracia y los derechos humanos identificando la dignidad de la persona como fundamento último del obrar social y político; Benedicto XVI ha dado continuidad a esta línea de pensamiento, centrando su discurso en los peligros del relativismo moral y el pluralismo en relación con los problemas políticos contemporáneos.

Conclusiones

La preocupación por la dignidad de la persona humana es compartida por la tradición cristiana y la teoría política derivada del Renacimiento. Para entender el complejo panorama de la dignidad de la persona humana en la contemporaneidad es necesario revisar el diálogo entre la fe y la política, doctrina social y la tradición humanista posmedieval.

Los elementos característicos de la concepción humana renacentista: libertad, humanidad y dignidad humana,

además de los generados durante la época moderna, constituyen la primera forma, laicista o laica, de hacerse cargo del bienestar humano desde el imperio de la razón, en ocasiones marginando al hombre de su dimensión trascendente.

Los derechos humanos se constituyen en el referente de la defensa de la democracia y el único medio razonablemente procedente para el mantenimiento de la concordia y la dignidad humana, la estrategia dialógica para el mantenimiento del Estado y el garante de las relaciones políticas, *económicas* de las naciones.

Para la Doctrina Social de la Iglesia es constitutivo de su quehacer moral defender la dignidad humana como la mayor prueba de la creación divina, como se afirma en el *Compendio* (5): “Toda la doctrina social se desarrolla, en efecto, a partir del principio que afirma la inviolable dignidad de la persona humana. Mediante las múltiples expresiones de esta conciencia, la Iglesia ha buscado, ante todo, tutelar la dignidad humana frente a todo intento de proponer imágenes reductivas y distorsionadas; y además, ha denunciado repetidamente sus muchas violaciones” ■

Bibliografía

1. TEZNER, Nicolás. (1992): La sociedad despolitizada. Barcelona: Paidós. 360 p.
2. PIO IX. *Encíclica Quanta Cura y Syllabus*. En: <http://aodvg.tripod.com/quantacura.htm>
3. LEON XIII. Carta encíclica *immortale Dei*. En: http://www.vatican.va/holy_father/leo_xiii/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_01111885_immortale-dei_sp.html
4. JUAN XXIII. *Pacem in Terris*. http://www.vatican.va/holy_father/john_xxiii/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_11041963_pacem_sp.html
5. CELAM. (2005) *Compendio de Doctrina Social de la Iglesia*. Bogotá. 566p.